



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No es sinónimo de dimisión que la teletrabajadora no responda a la empresa durante 3 días

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha declarado que el hecho de que una empleada que está **teletrabajando** no responda a los requerimientos de la empresa durante tres jornadas **no implica necesariamente que la misma haya dimitido**.

La sentencia, **de 13 de junio de 2022**, explica que la empleadora **no ha acreditado** que la voluntad de la trabajadora fuera en modo alguno la de abandonar su puesto de trabajo.

El caso

La empleada venía prestando sus servicios para la compañía demandada desde septiembre de 2020, **bajo la modalidad de teletrabajo**.

Los días 5, 6 y 7 de julio de 2021, la empresa intentó comunicarse con la trabajadora, **incluso mediante burofax**, aunque nunca logró obtener respuesta alguna de esta última.

El 13 de julio, después de que la trabajadora tampoco respondiera al requerimiento posterior efectuado por la mercantil para que justificase tales ausencias, la empresa comunicó a la mujer, mediante otro burofax, que había sido dada de **baja voluntaria** en la empresa tras **no haber justificado** en el plazo requerido sus **repetidas ausencias** en su puesto de trabajo.

Ya en sede judicial, el Juzgado de lo Social n.º 1 de León **desestimó íntegramente la demanda** formulada por la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |